



1961 – Cincuentenario Sanción Ley 272 – 2011

Río Gallegos (S.C.), 05 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN N° 006/CPAIA/2011

VISTO:

La necesidad de jerarquizar el acto administrativo de matriculación para la obtención de la primer matrícula en la Provincia de Santa Cruz de los egresados de Universidades y Escuelas Técnicas de Enseñanza Media, y

CONSIDERANDO:

Que los títulos profesionales son habilitantes para el ejercicio profesional.

Que la normativa vigente delega en el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura el control del ejercicio profesional de las actividades de los profesionales de la agrimensura, ingeniería, arquitectura y títulos afines desarrolladas en la Provincia de Santa Cruz.

Que la legislación establece la obligatoriedad de la matriculación para ejercer las actividades profesionales anteriormente citadas y que para ello es preciso estar inscripto y con su derecho anual vigente.

Que resulta necesario, en función de la cantidad de trámites que se cursan por Secretaría Administrativa diariamente, fijar un tiempo mínimo desde la recepción de la documentación a fin de posibilitar el adecuado control de la misma.

Que una vez cumplimentada la etapa anterior y a fin que el solicitante sea informado de los alcances de su título y pueda evacuar dudas respecto de sus obligaciones para con el Consejo Profesional, resulta conveniente una entrevista con el Señor Secretario Técnico.

Que contemplando la trascendencia del acto y asimismo posibilitar el conocimiento del futuro matriculado por parte del Señor Presidente del Consejo Profesional y/o cualquier otro miembro presente de la Comisión, se desprende como favorable que una autoridad de la Institución haga entrega al interesado de la matrícula requerida.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario el dictamen del presente instrumento legal.

POR ELLO:

***EL CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - LEY 272***

RESUELVE

Art.1º) Fijar un tiempo mínimo de 48 horas a partir del 10 de mayo de 2011 para el acto administrativo de matriculación, desde la recepción de la documentación de parte del futuro matriculado y de acuerdo a los requisitos establecidos oportunamente por Ley.

Art. 2º) Establecer como exigencia del acto de matriculación una entrevista con el Señor Secretario Técnico del Consejo Profesional a concretar dentro del tiempo establecido en el Artículo anterior.

Art. 3º) Establecer que la entrega de la matrícula la realizará el Señor Presidente del Consejo Profesional y/o alguna otra autoridad presente de la Comisión, dentro del mismo tiempo estipulado en el Artículo primero.

Art 4º) Regístrese, notifíquese a las Delegaciones Zona Norte y El Calafate, dese a publicidad y cumplido archívese.

**AGRIM. MARÍA ADELA ARISPON
SECRETARIA CPAIA**

**ING. CIVIL HUMBERTO EDUARDO SEGOVIA
PRESIDENTE CPAIA**